



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2012-00226-00
DEMANDANTE: VILMA ISABEL ESPAÑA ESCORCIA
DEMANDADO: OLMEDO MANUEL CUDRIS RADA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que la parte demandante presentó solicitud. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y estudiado el expediente de marras, se encuentra escrito recibido por correo electrónico el 5 de abril de 2021 proveniente de la dirección electrónica alexcudrizespana@gmail.com, mediante el cual, la parte demandante, señora VILMA PALMA ESCORCIA solicitó sea consignado al banco AV VILLAS a la cuenta 816834035, Con el fin de que sea con depositado la mesada por el proceso de conciliación de alimentación, sin embargo, se negará dicha solicitud, toda vez que de acuerdo a disposiciones emitidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, lo atinente a los depósitos judiciales que surgen dentro de los distintos procesos, son manejados a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

No obstante lo anterior, este Despacho conminará POR SEGUNDA VEZ a la demandante a que solicite ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la apertura de CUENTA DE AHORRO DE CATEGORÍA ALIMENTARIA con el fin de que allí le sean consignados los dineros que se suscitan por cuota alimentaria al interior del presente proceso, ello con el fin de que se faciliten las gestiones para su respectivo cobro. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de consignación en cuenta de ahorros del Banco AV VILLAS, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Conminar por segunda vez a la demandante con el fin de que solicite ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la apertura de CUENTA DE AHORRO DE CATEGORÍA ALIMENTARIA con el fin de que allí le sea consignadas las cuotas alimentarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 378-2021

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO CERTIFICO: Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 29 de fecha 27 de abril de 2021. DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Secretario</p>
--